

No. Radicado: 08SE202410000000008899
Fecha: 2024-03-08 05:02:12 pm
Remitente: Sede: CENTRALES DT
Depen: DESPACHO DEL MINISTRO
Destinatario PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Anexos: 0 Folios: 1

08SE202410000000008899

Bogotá D.C., 8 de marzo 2024

Al responder por favor citar este número de radicado



Señores
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Email: procesosjudiciales@procuraduria.gov.co
Ciudad

ASUNTO: Petición de información Debate Control Político - Radicado 05EE202432000000017120.

Respetados señores,

Una vez recibida la información del área técnica, en este caso, del Despacho de la Ministra, en el que manifiesta la pertinencia de trasladar a su despacho, la solicitud presentada por el Honorable Senador de la República Alejandro Carlos Chacón Camargo, en el que traslada a esta cartera ministerial derecho de petición con (128) interrogantes de los cuales el Ministerio del Trabajo no es competente de emitir respuesta a los puntos 80 y 81.

80. Sírvase informar en detalle, ¿Cuántos casos de acoso laboral de género se han presentado en los últimos 10 años? relacione la información año a año en formato Excel:

- a. ¿Cuántos casos se han resuelto de manera satisfactoria?
- b. ¿Cuántos casos continúan en proceso?
- c. ¿Cuántos casos se han archivado?

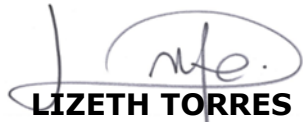
81. Sírvase informar en detalle, ¿Cuántos casos de abuso sexual en el ámbito laboral se han presentado durante los últimos 10 años? discrimine la información año a año en formato Excel.

Se evidencia la falta de competencia para atender la reclamación, por lo que me permito remitir la comunicación radicada bajo el número **05EE202432000000017120** con el fin que el HS. Alejandro Carlos Chacón Camargo, tenga una respuesta oportuna, clara y de fondo.

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Por lo anterior y como quiera que de la solicitud se infiere que el asunto hace referencia a un tema que comporta un pronunciamiento de tal entidad, de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo artículo 21 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, muy respetuosamente nos permitimos trasladar por competencia la solicitud antes mencionada, con el fin de que se atienda la solicitud.

Sin otro particular,



LIZETH TORRES
Asesora Legislativa
Despacho Ministra del Trabajo

Elaboró: Lili Villamil
Contratista Despacho

Revisó: Lizeth Torres
Asesora Despacho

Aprobó: Wendy G. Trujillo
Asesora Despacho